



**Aéro Club
Los Cuatro Vientos**

**ESTATUTO SOCIAL
2008/2009**

Estimados Socios:

Luego de un extenso seguimiento, hemos obtenido la inscripción del Nuevo Estatuto de Nuestro Aero Club.

A quienes trabajaron en ello nuestro agradecimiento, a los socios que aportaron sus opiniones en las Asambleas nuestro reconocimiento, y a todos el deseo de compartir éste estatuto que será el marco justí-perfecto para trabajar y accionar en nuestra Institución.

Que el mismo revitalice al Aero Club Los Cuatro Vientos una vez más.

Trabajemos todos juntos y con responsabilidad , para que ésta sea ejemplo de Institución , en el medio Aeronáutico.

Gracias a todos

Horacio Marfurt

Presidente

Asamblea Extraordinaria para Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto Social. En Ruta 53 km 131.500 (sede del Aero Club Los Cuatro Vientos) en la fecha del 19 de abril de 2008, de acuerdo a la citación a Asamblea Extraordinaria publicada en: el periódico Helvecia en su edición del día 26 de marzo de 2008, en su página 15, y en el boletín social y una copia de ambos donde consta dichas citaciones, exhibidas en ésta sede, siendo la hora 15:00, con la presencia de 10 socios activos de la Institución, no existiendo el quórum mínimo necesario para sesionar, ésta da comienzo media hora más tarde como lo establece el Artículo 19 del actual estatuto. Siendo la hora 15:30, estando presentes los 14 socios cuyos nombres y firmas se encuentran registrados en el libro de Asistencia a Asamblea de la Institución, cumpliendo con el quórum establecido para éste acto, presidida la misma por el señor Haroldo Viera, designándose como secretario de Asamblea al Señor Javier Alzaga, se da comienzo con el tratamiento y consideración del único punto a concertar en el orden del día:

Aprobación del proyecto de reforma del estatuto social

Se procede a dar lectura del mismo por parte del secretario de la Institución Socio Señor, Julio Muñoz, leído, considerado, discutido y corregido cuando así lo consideró la Asamblea; puesto a votación a la hora 16:50 es aprobado por unanimidad de votos de los socios presentes, resultando redactado el texto de Estatuto Social del Aero Club Los Cuatro Vientos, de la forma siguiente:

CAPITULO I constitución

Artículo 1) (Denominación) Con fecha 23 de marzo de 1946, se constituye en el Departamento de Colonia, una Asociación Civil, Deportiva, Educativa y de Servicios, sin fines de lucro, que se denomina “Aero Club Los Cuatro Vientos”.

Artículo 2) (Objeto Social) Los fines de la Institución son los siguientes:

- a) Crear y mantener una Escuela de Vuelo sin fines de lucro, propendiendo a la formación y entrenamiento de pilotos civiles.
- b) Fomentar las actividades aeronáuticas, promoviendo y organizando concursos aeronáuticos, exposiciones, congresos, raids, expediciones, conferencias y todas las manifestaciones deportivas, sociales y culturales relacionadas con la aeronavegación.
- c) Propender a la habilitación y mantenimiento de un aeródromo para fomentar las actividades aeronáuticas, el intercambio comercial y turístico, nacional e internacional.

Artículo 3) (Domicilio) La Institución tendrá como ámbito social todo el territorio de la República Oriental del Uruguay. Fijase el domicilio en el Departamento de Colonia, lugar de radicación de la administración de la entidad y su aeródromo.

Artículo 4) (Laicidad) El “Aero Club Los Cuatro Vientos” deberá mantenerse ajeno a toda cuestión política, religiosa o filosófica.

CAPITULO II patrimonio social

Artículo 5) (Integración de Patrimonio) El patrimonio social de la Institución estará constituido por:

- a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva establezca con carácter general.
- b) Las contribuciones de origen Público o Privado, los fondos generados por iniciativas de la Comisión Directiva, las donaciones y legados a favor de la misma.
- c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la Institución.

CAPITULO III asociados

Artículo 6) *(Categorización de Socios)* El “Aero Club Los Cuatro Vientos” comprenderá las siguientes categorías de socios: Fundadores, Activos, Honorarios y Suscriptores.

a) Son socios **Fundadores** todos los concurrentes al acto de fundación y los que ingresen hasta la aprobación de la personería jurídica por el ministerio público correspondiente.

b) Son socios **Activos**, todos aquellos que hayan sido ingresados de acuerdo al Artículo 8 de éste estatuto, tengan la cuota social al día y un año de antigüedad.

c) Serán socios **Honorarios**, aquellas personas que, en razón de sus méritos o de relevantes servicios prestados a la Institución, designe como tales la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente al efecto.

d) Serán socios **Suscriptores**, los menores que no hayan cumplido 18 años y los socios que admitidos, no hayan cumplido en lo relativo a su antigüedad con lo estipulado en el inciso **b)** de éste artículo.

Artículo 7) *(Deberes de los Socios)* Los socios están obligados a: 1) conocer, respetar y cumplir los presentes Estatutos y cualquier otro reglamento o resoluciones ulteriores emanadas de las Asambleas Generales o de la Comisión Directiva. 2) abonar puntualmente las cuotas sociales y las contribuciones especiales que se establezcan.

Artículo 8) *(Requisitos para Ingreso de Socios)* Cada aspirante a socio deberá presentar una solicitud firmada por el interesado y un socio Activo, la cual será sometida a consideración de la Comisión Directiva, debiendo ésta resolver su aceptación o rechazo, previa exposición de la solicitud a la vista de los socios en la sede del Club durante 7 días, a los efectos de las informaciones, observaciones u objeciones que los socios creyeran convenientes.

Artículo 9) (Derechos de los Asociados) Los derechos de los asociados serán:

1) **Fundadores y Activos:** a) ser electores y elegibles. b) integrar la Asamblea General con voz y voto. c) solicitar convocatoria a Asamblea General (artículo 18, incisos: **d** o **e**) d) utilizar los servicios sociales. e) presentar a Comisión Directiva iniciativas favorables para el mejoramiento de la Institución en cualquier aspecto.

2) **Suscriptores y honorarios:** a) utilizar los servicios sociales. b) presentar a Comisión Directiva iniciativas favorables para el mejoramiento de la Institución en cualquier aspecto. c) derecho a voz en las asambleas.

3) **Honorarios:** Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo (exceptuando el pago de su cuota social según expresa el **Artículo 14**) o fundador, sus derechos serán los establecidos en el **apartado 1**) de éste artículo.

El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de éste estatuto y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a las leyes y demás normas que fueren aplicables.

Artículo 10) (Perdida de la naturaleza de Socio)_1) (motivos) La calidad de socio se perderá por: a) renuncia escrita, b) adeudar o pago impuntual de más de seis mensualidades, c) por cometer actos que: I) interfieran o contravengan las normas de seguridad aeronáutica establecidas por la autoridad competente o II) pongan en riesgo u ocasionen daños a los bienes de la Institución. d) la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación, e) el desacato reiterado a resoluciones de las autoridades.

2) (procedimiento) Antes de que la Comisión Directiva adopte una resolución de suspensión o recomendación de expulsión de un socio a la Asamblea General, deberá

darse vista de las actuaciones al asociado y concederle un plazo de 10 días hábiles y perentorios a contar de la notificación para que aquel pueda ejercer su defensa y presentar sus descargos; la resolución deberá ser fundada. Para el caso de suspensión tendrá una aplicación máxima de 180 días, teniendo el socio el derecho de apelar ante la Asamblea General, recurso que deberá interponer en un plazo no mayor a 30 días, corridos, a contar de la notificación de la sanción; dicho recuso no tendrá efecto suspensivo y una vez interpuesto la Comisión Directiva deberá convocar a asamblea extraordinaria, dentro de los 8 días y para un plazo no mayor de 30 días de recibido el recuso. La suspensión será la primera y única medida que ejercerá la Comisión Directiva, previa a toda expulsión, la que será decretada exclusivamente por la Asamblea. En cuanto a la recomendación de expulsión de un asociado a la Asamblea, la Comisión Directiva deberá proceder de acuerdo al Artículo 32, literal C)

Artículo 11) (*Reingreso de Socio*) En caso de cesantía por falta de pago, se podrá solicitar el reingreso, previo pago de las cuotas adeudadas y cumplido lo que establece el Artículo 8 del presente estatuto.

Artículo 12) (*Costo Cuota Social*) La cuota social de los socios será fijada por la Asamblea General, así como la cuota de ingreso que se abonará por adelantado.

Artículo 13) (*Pérdida de Beneficios de Socio*) Los socios suspendidos por la Comisión Directiva, no podrán disfrutar bajo ningún concepto de los beneficios del Club.

Artículo 14) (*Exención de pago de cuota social*) Los socios Honorarios, estarán exentos del pago de la cuota social.

CAPITULO IV autoridades

1) ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15) (*Competencia*) La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en éste estatuto, es el órgano soberano de la Institución. Está constituida por todos los

asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

Artículo 16) *(Carácter)* La Asamblea General se constituirá con carácter Ordinaria o Extraordinaria, pudiendo considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día.

Artículo 17) *(Convocatoria y Cometidos de la Asamblea Ordinaria)* La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente en el mes de Febrero de cada año, respetando un plazo máximo de sesenta días desde el cierre del ejercicio económico (**Artículo 55**); en ellas se tratará lo siguiente: A) Memoria anual, B) Balance con informe de Comisión Fiscal, C) Designación de la Comisión Electoral y sus respectivos suplentes en concordancia a lo dispuesto en el **Artículo 41**.

Artículo 18) *(Convocatoria y Cometidos de la Asamblea Extraordinaria)* Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la convoque: a) la Comisión Directiva; b) por convocatoria de la Comisión Fiscal; c) por convocatoria de la Comisión Electoral; d) a pedido escrito y firmado por el 20% de los socios Activos. Debiendo, la Comisión Directiva, en éstos tres últimos casos, citar las Asambleas dentro del término de 10 (diez) días y para una fecha no posterior a 30 días del recibo de la petición.

Artículo 19) *(Procedimiento de Convocatoria)* Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los asociados, con antelación de por lo menos siete días a la fecha de realización de aquellas y con la publicación de un aviso en un periódico local, por lo menos de tres días antes de la celebración del acto convocado.

Artículo 20) *(Quórum Asamblea Ordinaria)* La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de socios habilitados para integrarla con plenos derecho que se encuentre presente a la hora de la citación.

Artículo 21) (*Quórum Asamblea Extraordinaria*) a) La Asamblea General Extraordinaria, sesionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los socios hábiles con derecho a voto y b) En segunda convocatoria podrá sesionar una hora mas tarde con los que concurran. En los casos que el temario a tratar, se requieran mayorías especiales, el régimen de validación de quórum se regirá de acuerdo con el **Artículo 23**. En todos los casos la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos, salvo lo establecido en el **Artículo 23** (*mayorías especiales*). Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, firmen un libro especial de asistencia a Asambleas, no estén comprendidos en el numeral **d)** del **Artículo 6**, no se encuentren en carácter de suspendidos, ni posean adeudos con la tesorería de la Institución. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en su ausencia, por la persona que al efecto designe la propia Asamblea, la que también designara Secretario ad-hoc cuando el secretario titular no se encuentre.

Artículo 22) (*Validación de resoluciones de Asambleas*) Las resoluciones de la Asamblea serán válidas por simple mayoría de votos, salvo lo previsto en los artículos que requieran mayoría especial.

Artículo 23) (*Mayorías especiales*) Para la destitución de miembros de la Comisión Directiva, la reforma de éste estatuto y la disolución de la entidad, será necesaria la resolución de un Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos presentes. Esta Asamblea Extraordinaria se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el artículo **21** inciso **a**; en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos 10 días después, con el veinte por ciento de los asociados habilitados para integrarla y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los que concurran y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura, aviso que se cursará con no menos de tres días de anticipación al acto.

2) COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 24) *(Integración y periodo)* Esta Institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros titulares mayores de edad y nueve suplentes, elegidos en Asamblea General convocada al efecto, quienes durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por dos periodos más. En el caso de presentarse más de un lista, la integración será de seis miembros titulares y seis miembros suplentes por la lista mas votada y tres miembros titulares y tres miembros suplentes por la lista con mas votos siguientes y que haya obtenido por lo menos el diez por ciento de voto de los asambleístas presentes; de no haber conseguido éste diez por ciento de votos mínimos de los asambleístas presentes la segunda lista votada, la integración será total por miembros de la lista ganadora. Los integrantes electos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos, con un plazo máximo de 10 días posteriores al acto eleccionario. Vencido el plazo de 10 días sin constitución de la nueva Comisión Directiva electa por la Asamblea General, la Comisión Directiva actuante, la Comisión Electoral o ambas, convocarán a una nueva Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor de 30 días, la que resolverá.

Artículo 25) *(Retribuciones)* Todos los cargos de la Comisión Directiva serán Honorarios.

Artículo 26) *(Designación de Directiva)* Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos de acuerdo a lo establecido en los **Artículos 42 al 47, del Capítulo V** , mediante voto secreto de las listas presentadas en la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 27) *(Periodo)* La Comisión Directiva será electa anualmente de acuerdo a lo expresado en el CAPITULO V y concordantes.

Artículo 28) (*Distribución de Cargos*) Los miembros electos para integrar la Comisión Directiva, se distribuirán entre sí los cargos, excepto el cargo de Presidente que será quien encabece la lista más votada. Los cargos a designar serán: un Vice-presidente, un Secretario, un pro Secretario, un Tesorero, un pro Tesorero, tres Vocales.

Artículo 29) (*Cese de Funciones*) Todo miembro de la Comisión Directiva podrá ser declarado cesante en sus funciones por la propia Comisión Directiva si no concurre a cinco reuniones seguidas u ocho alternadas, sin causa justificada; convocando en éste caso al suplente correspondiente.

Artículo 30) (*Periodicidad de Reuniones de Directiva*) La Comisión Directiva establecerá la periodicidad de sus sesiones la que no podrá ser menos de una vez al mes, y además se reunirá cada vez que el Presidente lo considere conveniente o a pedido de dos miembros de la misma.

Artículo 31) (*Validación de Resoluciones de Directiva*) La Comisión Directiva podrá sesionar válidamente con cinco de sus miembros, y en general las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de empate quien preside la misma su voto tendrá valor doble. Será obligatorio hacer constar las resoluciones de la Comisión Directiva en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 32) (*Deberes y atribuciones de Directiva*) Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos así como por el de las resoluciones de las Asambleas Generales y de las suyas propias.
- b) Nombrar los empleados que juzgue necesarios para la marcha de la Institución, fijar los sueldos y retribuciones, pudiendo destituirlos o suprimirlos. Exigirá igualmente a aquellos que manejen fondos la garantía o fianza correspondiente.
- c) Resolver sobre la admisión de socios nuevos, suspenderlos, declararlos cesantes o expulsarlos. En el caso de expulsión se necesitarán dos tercios de votos de la totalidad de los miembros titulares de la Comisión Directiva y cumplir con lo establecido en el

Artículo 10. Lit 2) (*procedimiento*)_ Deberá la Comisión Directiva convocar a Asamblea Extraordinaria al efecto, dentro de los 10 (diez) días y para un plazo no mayor de 30 días de recibido el recuso; será de obligación de la Comisión Directiva presentar a la Asamblea la resolución fundada por escrito junto al recuso presentado por el asociado, únicos elementos éstos, en que se basará la resolución de la Asamblea, quien tratará el caso de expulsión basado en dichas pruebas y resolverá definitivamente por mayoría simple, dando fallo inapelable.

d) Nombrar las Comisiones Auxiliares que considere convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido. Las Comisiones Auxiliares deberán estar integradas por lo menos con un miembro de la Comisión Directiva que las presidirá.

e) Celebrar por sí sola los contratos y adquisiciones reclamadas por las necesidades del Club que no superen una suma mayor del equivalente a 20 meses de recaudación por concepto de cuotas sociales. Este tope no podrá, en ningún caso generar endeudamientos que excedan el plazo de gestión de la comisión directiva actuante, en caso que afecte el endeudamiento a periodos de futuros ejercicios fiscales, el mismo no podrá exceder a 10 meses de recaudación por concepto de cuota social, superado éste tope y con autorización de la Comisión Fiscal podrá hacer operaciones hasta el equivalente a 20 meses de recaudación por concepto de cuotas sociales. Para operaciones que sobrepasen ésta cantidad, así como para adquirir, enajenar, o hipotecar bienes inmuebles, deberá requerir la autorización de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

f) Nombrar sus representantes ante las demás Instituciones.

g) Informar a la Asamblea General Ordinaria la memoria e informe detallando de sus gestiones, como así mismo el Balance General Financiero del año terminado.

h) Formular y poner en vigencia los reglamentos internos.

i) Convocar y presidir las Asambleas Generales.

j) Patrocinar y generar las resoluciones para todos los casos no previstos en el presente estatuto y de acuerdo al mismo.

Artículo 33) (Deberes y atribuciones del Presidente) Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Sesiones de la comisión Directiva y las Asambleas Generales.

- b) Dirigir los debates y proclamar los resultados de las deliberaciones y votación, debiendo declinar la presidencia cuando desee tomar parte en los debates.
- c) Convocar a la Comisión Directiva y a la Asamblea General.
- d) Representar a la Institución en todos sus actos oficiales, jurídicos o comerciales conjuntamente con el secretario.
- e) Autorizar con su firma todos los documentos de la Institución que revistan carácter oficial.
- f) Suscribir conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las órdenes de pago que se liberen contra los fondos de la Institución.
- g) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales y de la Comisión Directiva y vigilar la observancia y cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Institución.
- h) Decidir con su voto el empate de las votaciones en todos los casos.
- i) Vigilar el cumplimiento exacto del cometido impuesto a los demás miembros de la Comisión Directiva y de sus sub-Comisiones.

Artículo 34) *(Deberes y atribuciones del Vicepresidente)* El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal del titular. En caso de ausencia del Presidente y del Vice-Presidente, las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas serán presididas por un miembro de la misma elegido por mayoría en ese acto.

Artículo 35) *(Deberes y atribuciones del Secretario)* Son deberes del Secretario: secundar al Presidente en las reuniones y representaciones de la Institución y en todas las relaciones oficiales, jurídicas y comerciales, sin que importe limitación de sus obligaciones tendrá como cometidos especiales:

- a) Redactar y atender la correspondencia.
- b) Redactar y dar lectura de las actas de las sesiones de la Asamblea y Comisión Directiva.
- c) Conservar todos los documentos inherentes a su sección, llevando archivo de los libros necesarios a tal fin.

- d) Representar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, los documentos comerciales y órdenes de pago de la Institución.
- e) Citar cada semestre a la Comisión Fiscal para que verifique el Balance presentado por el Tesorero.
- f) Informar a la Comisión Directiva cuando alguno de sus miembros se encuentre comprendido por lo establecido en el Artículo 29 del presente Estatuto.

Artículo 36) (Deberes del Tesorero) Son deberes y obligaciones del tesorero:

- a) Mantener bajo su responsabilidad los fondos sociales como ser: cuotas, donaciones, rentas u otros efectivos que reciba bajo su custodia, llevando los libros necesarios para documentar sus movimientos que se relacionen con el Patrimonio Económico de la Institución.
- b) Abonar las cuentas cuyos pagos hayan sido autorizados previamente por el Presidente y el Secretario conjuntamente.
- c) Presentar un balance semestral que deberá llevar el visto bueno de la Comisión Directiva, el que será fijado en un lugar visible de la Institución.
- d) Suscribir documentos comerciales conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- e) El Tesorero deberá depositar en una Institución Bancaria en cuenta nominada a favor de la Institución toda suma de dinero efectivo que disponga y que sobre pase la cantidad equivalente a 500 cuotas sociales.
- f)

Artículo 37) (Deberes de los miembros Vocales) Los miembros Vocales deberán cumplir los cometidos que la Comisión Directiva resuelva confiarles.

3) COMISIÓN FISCAL

Artículo 38) (Integración y mandato) La Comisión Fiscal estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes preferenciales, quienes permanecerán un año en sus funciones.

Artículo 39) (Elección de integrantes) Los miembros de la Comisión Fiscal, serán elegidos simultáneamente y mediante lista separadas, con la elección de Comisión

Directiva, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos mas. Todos los miembros serán mayores de edad y no pueden ser titulares ni suplentes de la Comisión Directiva.

Artículo 40) *(Deberes y atribuciones)* Serán funciones de la Comisión Fiscal:

- a) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria **(Artículo 18, inciso b)** o convocar directamente en caso de que aquella no lo hiciera o no pudiere hacerlo.
- b) Fiscalizar los fondos sociales, gastos o inversiones en cualquier momento.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros registros o aspectos de funcionamiento de la Institución.
- d) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundadamente, antes de la consideración por la Asamblea General.
- e) Asesorará a Comisión Directiva cuando ésta se lo requiera.
- f) Cumplir cualquier otra función inspectiva o de control que a su juicio entienda pertinente, o por encargo de la Asamblea General o de la Comisión Directiva.

4) COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 41) *(Integración, designación y cometidos)* I) La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes preferenciales, todos mayores de edad. II) Será designada por voto secreto, por la Asamblea General Ordinaria previo al acto eleccionario propuesto o en su defecto por la Asamblea General Extraordinaria, y durará en sus funciones hasta la toma de posesión de cargos de las autoridades electas. III) A) Tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, convocatoria, control de derechos de los elegibles y electores, así como la realización del escrutinio, determinación de resultados y proclamación de los candidatos vencedores. B) Tiene facultades para convocar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección, en la distribución de los cargos o la falta o negación de las autoridades electas a ocupar cargos en los diez días siguientes al acto eleccionario.

CAPITULO V elecciones

Artículo 42) (*Oportunidad*) El acto eleccionario para la renovación de las autoridades del Club (Comisión Directiva y Comisión Fiscal) se efectuará anualmente, por convocatoria expresa y estará a cargo de la Comisión Electoral designada en la celebración de la Asamblea Ordinaria inmediata anterior y en coordinación con la Comisión Directiva. La convocatoria será fijada en un plazo mínimo de ocho (8) días y máximo de treinta (30), a partir de su designación.

Artículo 43) (*Procedimiento de elecciones*) Se establece el siguiente procedimiento para realizar el acto electoral:

- a) Se constituirá la Comisión Electoral de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 41**. la que actuará de acuerdo a lo establecido en dicho artículo en las acciones previas.
- b) La elección de la Comisión Directiva y la Comisión Fiscal se realizará por voto secreto de listas independientes propuestas a la Comisión Electoral, en un plazo mayor a siete (7) días antes del acto eleccionario y que ésta Comisión haya aprobado una vez corroborado el derecho a ser electos de los nombres propuestos.
- c) Se exhibirá la nómina de listas presentadas, las que serán numeradas correlativamente al orden de aprobación por la Comisión Electoral en la sede de la Institución desde 5 días antes al acto electivo.
- d) El voto será secreto, debiendo el elector utilizar listas de votación la que contendrá la nómina de los candidatos y el número de la lista asignado por la comisión electoral, depositarla en la urna, previa justificación ante la mesa de su identidad.
- e) La mesa deberá llevar una lista ordinal de votantes y cerrada la votación confrontaran el número de votos con el total que arroje aquella.
- f) Verificada la exactitud de votos y votantes se procederá a la lectura de las hojas de votación. Durante la lectura se irán computando a cada lista los votos que le correspondan y terminado el cómputo se proclamará la lista ganadora y sus titulares.
- g) Si efectuado el escrutinio resultara un empate entre dos o mas listas, se procederá a una nueva votación solo con las listas que obtuvieran igual cantidad de votos, de persistir la situación, la Comisión Electoral definirá por sorteo la lista mayoritaria.

Artículo 44) (*Presentación de listas*) Las listas de candidatos para ser votadas deberán ser presentadas ante la Comisión Electoral con un mínimo de siete (7) días de anticipación al acto eleccionario, deberán estar confeccionadas con 9 titulares y 9 suplentes para comisión directiva, y la lista para Comisión Fiscal estará compuesta por tres titulares y tres suplentes, los nombres deben representar a socios activos con derechos vigentes y deberán llevar estampada la firma de consentimiento de la totalidad de integrantes con la anotación de la cédula de identidad de cada uno.

Artículo 45) (*Refrendación e identificación de listas*) Dichas listas deberán además estar refrendadas por la firma del 20% de los socios hábiles para ser electores y o elegibles de la Institución. La Comisión Electoral una vez comprobados todos los requisitos exigidos y por orden de aceptación, le otorgará un número correlativo a efectos de su identificación en el acto eleccionario, debiéndose colocar en exhibición en la sede de la institución con por lo menos 5 días antes de la convocatoria a elecciones.

Artículo 46) (*Revisión de listas por Comisión Directiva*) La comisión directiva examinará la integración de cada una de las listas exhibidas en cartelera, para que las mismas cumplan con los requerimientos de éste estatuto y que los nombres presentados correspondan a socios con derechos hábiles.

Artículo 47) (*Anulación de lista*) En caso de que una lista no reúna las condiciones exigidas, la misma se anulará, comunicándole a quien la presente, por escrito, el motivo de la anulación. Teniendo en éste caso y por única vez, 24 horas de plazo para presentar un sustituto que reúna las condiciones exigidas.

CAPITULO VI reforma de estatuto.

Artículo 48) (*Facultades y convocantes*) La modificación de éste estatuto es facultad exclusiva de una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto por la Comisión Directiva o a solicitud de un 30% de los socios que estén habilitados para votar.

Artículo 49) (Mayorías) Las resoluciones de ésta Asamblea serán válidas, cuando cumplan con lo establecido en el **Artículo 23** del presente estatuto.

CAPITULO VII disolución.

Artículo 50) (Resolución) La liquidación del Club o su fusión con otra entidad solo podrá verificarse mediante Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y de acuerdo al *Artículo 23* del presente estatuto.

Artículo 51) (Destino de bienes) En caso de disolución total del Aero Club todo su patrimonio líquido será repartido por partes iguales entre los Hospitales o Salas de Auxilio dependientes del Ministerio de Salud Pública de las ciudades de: Nueva Helvecia, Rosario, Valdense y La Paz, todas del departamento de Colonia.

CAPITULO VIII disposiciones generales

Artículo 52) (Disciplina) Ningún socio podrá invocar el desconocimiento de éstos estatutos, para incumplir sus obligaciones de tal.

Artículo 53) (Responsabilidades) Todo socio que haya ocasionado una avería en el material del Club, deberá comunicarlo por escrito dentro de las 24 horas al Presidente de la Institución.

Artículo 54) (Honorariedad) Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la Institución tendrán carácter honorario.

Artículo 55) (Ejercicio Económico) El ejercicio económico de la Asociación se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 56) *(Limitaciones especiales)* Esta Asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en éste estatuto.

Artículo 57) *(Incompatibilidad)* Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano de carácter electivo del Aero Club, con la de empleado o dependiente de la misma, por cualquier concepto.

CAPITULO IX disposiciones transitorias

Artículo 58) *(Condición general especial)* Los Presentes Estatutos comenzarán a regir inmediatamente después de ser aprobados por las autoridades oficiales correspondientes.

Artículo 59) *(Gestores de Reforma de estatuto)* Los Señores Haroldo Viera, Julio Muñiz y el socio Escribano Carlos Castiglioni; titulares de los documentos: 3.517.662-0, 3.696.797-9 y 2.933.988-0, respectivamente, quienes quedan facultados por ésta Asamblea General para, actuando en forma conjunta o separada, indistintamente, gestionar ante el poder ejecutivo la aprobación de las modificaciones del estatuto social del AERO CLUB LOS CUATRO VIENTOS, con atribuciones además para aceptar las observaciones que pudieren formular las autoridades publicas al presente estatuto y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.

Artículo 60) *(Designación de socios para firmar en representación de la Asamblea)* Se resuelve por unanimidad designar a los socios señores: Ricardo Räber, Leonardo Filomeno, Julio Rodríguez y Renato Scanu; para en representación de ésta Asamblea, firmar la presente acta.

Artículo 61) *(Resolución transitoria Especial)* El asociado señor Julio Rodríguez presenta la siguiente moción: Atendiendo que, la actual comisión directiva fue designada hace solo 10 meses, la misma continúe en sus funciones hasta tanto se cumpla con la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la reforma de estatuto

propuesta y aceptada por ésta asamblea, procediéndose, posteriormente, a la renovación de autoridades de acuerdo al nuevo estatuto. No obstante, se convoque en plazo en los próximos días a Asamblea Ordinaria, dando cumplimiento a lo previsto en el estatuto vigente, presentando el informe anual de memoria, balance y otros puntos que se soliciten tratar. Moción ésta que puesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de presentes.

Siendo la hora 17:10, se levanta la sesión, dándose por culminada la Asamblea Extraordinaria convocada para la fecha. Nueva Helvecia, 19 de abril de 2008.

La anterior redacción corresponde a la versión corregida por los gestores designados, señores: Haroldo Viera y Julio Muñiz, puesta a consideración de la Comisión Directiva en su reunión de fecha veintiuno de marzo de dos mil nueve, ACTA 72, en la que se aprobó por unanimidad. El texto es el resultado de las sugerencias interpretadas por los gestores mencionados, en atención a las observaciones y propuestas emanadas de la Dirección General de Registros de Asociaciones Civiles y Fundaciones, Sección Administración Documental.

El presente estatuto resultó finalmente aprobado el día veintinueve de octubre de dos mil nueve con la firma de la Señora Ministra de Educación y Cultura María Simón, recibida la primera copia de su inscripción el día veinte de noviembre de dos mil nueve, la que encuadrada queda en custodia del actual secretario, señor Javier Alzaga, quien la adjunta a la documentación del AERO CLUB LOS CUATRO VIENTOS transfiriendo dicha responsabilidad de custodia a quienes le sucedan en el cargo.

Aero Club Los Cuatro Vientos